



**PLAN DE BIOSEGURIDAD
DE LA FACULTAD DE VETERINARIA**

(v. 2.1)

ELABORACIÓN	INFORME	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

REFERENCIAS DOCUMENTALES

Código	Documento
PPR-2015	Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Córdoba
DPP-2015	Política en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Córdoba
MGP-2018	Manual General de Prevención de la UCO

CUADRO DE SEGUIMIENTO

Fecha	Acción	Observaciones / justificación
15-01-2019	Elaboración por Comité Bioseguridad de la FAVE	
08-04-2019	Revisión por el Servicio de Prevención	
25-04-2019	Aprobación Junta de Facultad de la FAVE	
27-05-2019	Informe del CSS-UCO	Informe favorable.
24-06-2019	Revisión por actualización	Adecuación a las instalaciones de FAVE
13-12-2019	Informe del CSS-UCO	

CONTROL DE COPIAS CONTROLADAS

Fecha	Distribuido a	Cargo	Recibí
			<input type="checkbox"/>



ÍNDICE

	Página
1. Plan de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba ...	3
1.1. Resumen/Abstract	3
1.2. Objeto y alcance	5
1.3. Directrices generales y marco legal	6
1.4. Comité de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria	7
1.5. Coordinadores de prevención	8
1.6. Definiciones	9
2. Manual de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba.....	10
2.1. Objeto y alcance del Manual	10
2.2. Identificación de los riesgos biológicos	11
2.2.1. Referencias	11
2.2.2. Niveles de riesgo	13
2.3. Identificación de los riesgos de seguridad.....	13
2.4. Identificación de los riesgos químicos.....	14
2.5. Identificación de otros riesgos higiénicos.....	15
2.6. Identificación de riesgos ergonómicos y psicosociales	15
2.7. Medidas de prevención de los riesgos	16
2.7.1. Generalidades	16
2.7.2. Equipos de Protección Colectiva	17
2.7.3. Equipos de Protección Individual (EPI)	17
2.7.4. Otras medidas preventivas	17
2.8. Medidas generales para los usuarios	18
2.8.1. Medidas generales de comportamiento.....	18
2.8.2. Restricción de acceso y movimiento de personas	18
2.8.3. Vestuario	20
2.8.3.1. Medidas generales	20
2.8.3.2. Lavandería obligatoria.....	21
2.8.4. Equipamiento e instalaciones	21
2.9. Guías de Buenas Prácticas y Protocolos de Bioseguridad	22
2.9.1. Buenas prácticas	22



2.9.2.	Medidas higiénicas.....	22
2.9.3.	Recepción de muestras y almacenamiento	23
2.10.	Gestión de residuos.....	23
2.11.	Formación e información en Bioseguridad	23
2.12.	Vigilancia y promoción de la salud	25
2.12.1.	Generalidades	25
2.12.2.	Reconocimientos médicos específicos.....	25
2.12.3.	Recomendación de vacunaciones.....	26
2.13.	Personal especialmente sensible	27
2.13.1.	Protección de la maternidad.....	27
2.13.2.	Otro personal especialmente sensible.....	28
2.14.	Procedimiento general en caso de Accidente	28
2.15.	Actuación en caso de Emergencia.....	28
2.15.1.	Normas de evacuación.....	28
2.15.2.	Zona Cardioasegurada	29
3.	Revisión del Plan de Bioseguridad.	30

ANEXOS

	Página
▶ ANEXO I. Formato General de los protocolos de bioseguridad de las instalaciones..	31
▶ ANEXO II. Instalaciones de la Facultad de Veterinaria.....	34
▶ ANEXO III. Precauciones universales en los laboratorios	35
▶ ANEXO IV. Instrucciones generales para el lavado de manos	39
▶ ANEXO V. Protocolo de actuación ante una Emergencia	41
▶ ANEXO VI. Protocolo de actuación en caso de Accidente de trabajo.....	44
▶ ANEXO VII. Protocolo de actuación en caso de Accidente del alumnado	46
▶ ANEXO VIII. Listado indicativo de normas de aplicación	48



1. PLAN DE BIOSEGURIDAD DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

1.1. Resumen/Abstract.

PLAN DE BIOSEGURIDAD DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

Las actividades formativas prácticas, asistenciales y de investigación llevadas a cabo en la Facultad de Veterinaria incluyen la exposición a peligros de tipo físico, químico y especialmente biológico, por lo que es necesario conocer los puntos críticos y cumplir las medidas de seguridad necesarias para reducir el riesgo de daños a la salud de las personas implicadas. Es por ello por lo que se desarrolla el Plan de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria, elaborado con la finalidad de gestionar e identificar los peligros, así como informar de los riesgos a los distintos usuarios. El objeto de este Plan es, por tanto, la de establecer aquellas medidas de bioseguridad y bioprotección que permitan alcanzar dichos fines.

El alcance del presente Plan abarca a todas las instalaciones donde se llevan a cabo actividades relacionadas con los títulos impartidos por la Facultad de Veterinaria, principalmente los laboratorios y aulas clínicas donde se desarrollan las labores formativas prácticas y asistenciales. En este sentido, hay que destacar que el Campus de Rabanales, lugar donde mayoritariamente se imparten los estudios de Veterinaria, se organiza en una estructura departamental y de centros y servicios centralizados, de manera que las instalaciones docentes y de investigación ofrecen soporte integrado a los centros cuya sede se ubica en el mismo, además de servir a las funciones generales de la Universidad y de otros estudios que pudieran ser impartidos por ésta. Por último, se incluyen las prácticas externas, las cuales requieren un tratamiento diferencial en función de las actividades desarrolladas en cada caso.

Para el desarrollo del Plan de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria, se ha elaborado un Manual de Bioseguridad, siguiendo las recomendaciones del Comité de Bioética y Bioseguridad de la Universidad de Córdoba, el cual tiene, como objetivos generales, garantizar el respecto a la dignidad, integridad e identidad del ser humano, promover en la medida de lo posible el bienestar de los animales utilizados como modelos experimentales en investigación y en prácticas docentes, y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y para el medio ambiente que conllevan la utilización de agentes biológicos. Las directrices generales y las medidas de prevención de los riesgos están basadas en la normativa de aplicación, tanto



nacional como internacional y en otras normas y documentos que, no siendo obligatorios, inciden en una protección adecuada de las personas que deben realizar actividades relacionadas con el ámbito de aplicación del presente Plan.

El Manual de Bioseguridad estará a disposición de todos los usuarios en la página web del Centro, donde se irán incorporando los informes que se vayan elaborando sobre las actuaciones y mejoras propuestas por el Comité de bioseguridad de la UCO, material informativo, así como en las distintas asignaturas donde se lleven a cabo prácticas que afectan a los Grados en Veterinaria y en Ciencia y Tecnología de los alimentos. Igualmente, el Equipo de Gestión del Centro designará el Comité de Bioseguridad de la Facultad de Medicina Veterinaria, que tendrá funciones de coordinación y asesoramiento sobre bioseguridad y bioprotección, promoviendo acciones conjuntas que mejorarán la seguridad y la salud de las personas.

BIO SAFETY PLAN OF THE FACULTY OF VETERINARY MEDICINE OF THE UNIVERSITY OF CÓRDOBA

Veterinary education and training involve dealing with hazards and risks on a daily basis. When attending to whether practical sessions or research activities, students and the personnel may be potentially exposed to physical, chemical and especially biological hazards. For this reason, identifying the key points at which the risks are the highest, is of paramount importance for complying with any necessary safety or biosecurity measure to reduce them to an acceptable level. The aim of our Biosafety plan is excellence in health and safety, and the Faculty of Veterinary Medicine of Córdoba will accomplish this by continually reviewing risk assessments and hazards identification, as well as by providing the users with advice and relevant information relating to control measures. Therefore, this Biosafety plan is committed to set up any safety resources that allow these ends to be achieved.

The Faculty of Veterinary Medicine of Córdoba is based at Rabanales Campus. The organizational structure of the Campus is arranged into different departments and divisions together with some centralized centers and services. In this sense, it should be noted that, the Rabanales Campus not only offers integrated support to all the schools and faculties located in it, but also serves to the general functions of the University and any other educational services that could be given. Our Biosafety plan is fully applied to all Campus facilities where veterinary learning and training activities are undertaken, mainly teaching laboratories and clinical facilities where practical and assistance training tasks are carried out.



The design and development of the Biosafety plan is influenced by the layout of this organizational structure as coordination with other activities that are not subjects of the plan is needed. Finally, although off-campus veterinary practices are included with in the plan, special study for each particular case is required. National and international regulations provide the benchmark for setting the general guidelines and risk prevention measures. In the same way as for mandatory legislation some non-compulsory standards and guidance are used aiming to provide with suitable recommendations for everybody related to activities the Scope of this Plan.

A Biosafety manual has been included with in the biosafety and biosecurity development planning. This manual has been prepared according to the recommendations of the Bioethics and Biosafety Committee of the University of Córdoba which aims to ensure respect for the dignity, integrity and identity of human beings as well as the welfare of animals used in the Veterinary Medicine Teaching Program or experimental purposes in research practices. It also provides the necessary advice and guidance to users of biological materials to maintain a safe and healthy environment.

The Biosafety manual will be available on the website of the Centre. All reports or documents obtained from any action or improvement proposed by the UCO Biosafety Committee, as well as informative material for the different subjects where practices are carried out will be also included. The Management Team of the Centre will designate the Biosafety Committee of the Faculty of Veterinary Medicine that will have functions of co-ordination and counselling on biosafety and biosecurity, promoting joint actions that will enhance the safety and health of people.

1.2. Objeto y alcance del Plan.

Las actividades formativas prácticas, asistenciales y de investigación llevadas a cabo en la Facultad de Veterinaria incluyen la exposición a peligros de tipo físico, químico y especialmente biológico, por lo que es necesario conocer los puntos críticos y cumplir las medidas de seguridad necesarias para reducir el riesgo de daños a la salud de las personas implicadas.

Es por ello por lo que se desarrolla el Plan de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria, elaborado con la finalidad de gestionar e identificar los peligros, así como informar de los riesgos a los distintos usuarios. El objeto de este Plan es, por tanto, la de establecer aquellas medidas de Bioseguridad que permitan alcanzar dichos fines.



El alcance del presente Plan abarca a todas las instalaciones donde se llevan a cabo actividades relacionadas con los títulos impartidos por la Facultad de Veterinaria (**Anexo II**), principalmente los laboratorios y aulas clínicas donde se desarrollan las labores formativas prácticas y asistenciales.

En este sentido, hay que destacar que el Campus de Rabanales, lugar donde mayoritariamente se imparten los estudios de Veterinaria, se organiza en una estructura departamental y de centros y servicios centralizados, de manera que las instalaciones docentes y de investigación ofrecen soporte integrado a los centros cuya sede se ubica en el mismo (caso de la Facultad de Veterinaria), además de servir a las funciones generales de la Universidad y de otros estudios que pudieran ser impartidos por ésta. Esta estructura influye de manera específica en el diseño y desarrollo del Plan de Bioseguridad, dada la necesaria coordinación con otras actividades que no son objeto de éste. Por último, se incluyen las prácticas externas, las cuales requieren un tratamiento diferencial en función de las actividades desarrolladas en cada caso.

1.3. Directrices generales y marco legal.

Las directrices generales y las medidas de prevención de los riesgos están basadas en la normativa de aplicación, tanto nacional como internacional y en otras normas y documentos que, no siendo obligatorios, inciden en una protección adecuada de las personas que deben realizar actividades relacionadas con el ámbito de aplicación del presente Plan.

En el **Anexo VIII** se incluye una lista indicativa, no exhaustiva de las normas, guías y otros documentos que han servido de guía para el presente Plan.

Para el desarrollo del Plan de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria, se ha elaborado un Manual de Bioseguridad, que incluye guías de buenas prácticas y protocolos de bioseguridad para cada una de las instalaciones (que se recogen en sus respectivos Protocolos específicos, conforme a lo dispuesto en el Plan), las cuales recogen los protocolos de actuación en caso de incidencias, siguiendo las recomendaciones del **Comité de Bioética y Bioseguridad de la Universidad de Córdoba**, el cual tiene, como objetivos generales, garantizar el respecto a la dignidad, integridad e identidad del ser humano, promover en la medida de lo posible el bienestar de los animales utilizados como modelos experimentales en investigación y en prácticas docentes, y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y para el medio ambiente que conllevan la utilización de agentes biológicos.



El Manual de Bioseguridad estará a disposición de todos los usuarios en la página web del Centro, donde se irán incorporando los informes que se vayan elaborando sobre las actuaciones y mejoras propuestas por el **Comité de bioseguridad** de la UCO, material informativo, así como en las distintas asignaturas donde se lleven a cabo prácticas que afectan a los Grados de Veterinaria y de Ciencia y Tecnología de los alimentos.

1.4. Comité de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria.

El Comité de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria está compuesto por:

1. El Decano o Decana de la Facultad de Veterinaria, que ejercerá de presidente o presidenta.
2. El Secretario o Secretaria de la Facultad de Veterinaria, que ejercerá de secretario o secretaria.
3. Los miembros de la Comisión de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria
4. Los Responsables de bioseguridad de las instalaciones donde se llevan a cabo actividades relacionadas con los títulos impartidos por la Facultad de Veterinaria (Directores y Directoras de Departamento/Servicios).
5. Un representante de las prácticas externas de los títulos impartidos por la Facultad de Veterinaria.
6. Un representante del PAS que desarrolle sus funciones en las instalaciones donde se llevan a cabo actividades relacionadas con los títulos impartidos por la Facultad de Veterinaria.
7. Un representante del alumnado de los títulos impartidos por la Facultad de Veterinaria.
8. Director o Directora General de Prevención y Protección Ambiental.
9. Jefe del Servicio de Prevención y Protección.

El Decano o Decana, oído el Comité de Dirección del Centro, designará los miembros del Comité que no lo sean por razón de su cargo, el cual tendrá funciones de coordinación y asesoramiento en materia de bioseguridad, promoviendo acciones conjuntas que redunden en una mayor protección de la seguridad y salud de las personas.

A las reuniones podrán asistir, en representación de las personas referidas en el apartado 4, los respectivos coordinadores de prevención que se tratan en otro epígrafe de este Plan. Además, a las reuniones podrán incorporarse otras personas en calidad de asesores, relacionados con el asunto a tratar.



El Comité de Bioseguridad podrá establecer normas internas de funcionamiento.

Sin menoscabo de las que les atribuyen las normas a otros órganos de la Universidad, son funciones del Comité de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria, entre otras, las siguientes:

- Elaborar la propuesta de Plan de Bioseguridad del Centro, así como de las modificaciones y revisiones a que hubiere lugar, para su aprobación por los órganos competentes.
- Aprobar los Protocolos de Bioseguridad de cada una de las instalaciones y sus modificaciones, conforme a lo dispuesto en el presente Plan, que deberán incorporarse al mismo, una vez aprobados.
- Asesorar a los responsables de las instalaciones en la implantación de medidas preventivas.
- Promover la formación adecuada tanto de los miembros del Comité como de todas las personas afectadas por el ámbito de aplicación del presente Plan.
- Promover acciones conjuntas que redunden en una mayor protección de la seguridad y salud de las personas.

1.5. Coordinadores de prevención.

En correspondencia con lo descrito en el Plan de Prevención de Riesgos de la UCO, en las instalaciones en las que no estén ya designados, se deberá nombrar una persona que actúe como coordinador de prevención.

Estos coordinadores, además de las funciones que les atribuye el Plan de Prevención citado, actuarán como interlocutores entre sus respectivos ámbitos y el Comité de Bioseguridad de la Facultad. Todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que pueda corresponder en sus respectivos ámbitos a los responsables indicados en este Plan.

1.6. Definiciones.

Para una correcta aplicación del Plan de Bioseguridad, se hace necesario aclarar los términos más comunes que se desarrollan en el mismo.

De esta manera, a los efectos del Manual de Bioseguridad y de sus Anexos, se entiende por:



- **Accidente de trabajo^{*}**: Con independencia del concepto legal determinado en la Ley General de la Seguridad Social, se entenderá por accidente de trabajo aquel suceso anormal, no querido ni deseado, brusco, inesperado y normalmente evitable, que puede causar o que ha causado lesiones corporales con disminución o anulación de la integridad física de las personas, y con independencia de que culmine con baja médica o no.
- **Agentes biológicos[†]**: Microorganismos, con inclusión de los genéticamente modificados, cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad.
- **Agente químico peligroso[‡]**: agente químico que puede representar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores debido a sus propiedades fisicoquímicas, químicas o toxicológicas y a la forma en que se utiliza o se halla presente en el lugar de trabajo.
- **Bioseguridad[§]**: También llamada "seguridad biológica". Se refiere a los principios, técnicas y prácticas aplicadas con el fin de evitar la exposición no intencional a patógenos y toxinas, o su liberación accidental.
- **Bioprotección^{**}**: También llamada "protección biológica". Hace referencia a las medidas de protección de la institución y del personal destinadas a reducir el riesgo de pérdida, robo, uso incorrecto, desviaciones o liberación intencional de patógenos o toxinas.
- **Bioética^{††}**: Actividades que se ocupan de examinar y definir aquellos principios que proporcionen una óptima conducta humana con relación a la vida, ya sea ésta la referida al hombre, a la vida animal o vegetal, así como del medio en el que pueden darse las condiciones aceptables para la existencia.
- **Emergencia^{‡‡}**: Situación no deseada, que pueda poner en peligro tanto la estructura del edificio, de sus instalaciones técnicas o su contenido, como la integridad de las personas que lo albergan.
- **Equipo de protección individual (EPI)^{§§}**: Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan

* Fuente: Plan de Prevención de Riesgos. UCO. BOUCO de 7/05/2015.

† Fuente: Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo.

‡ Fuente: Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

§ Fuente: Manual de bioseguridad en el laboratorio. Tercera Edición. OMS. 2005.

** Fuente: Manual de bioseguridad en el laboratorio. Tercera Edición. OMS. 2005.

†† Fuente: CSIC. <http://www.csic.es/bioetica>.

‡‡ Fuente: Glosario Interactivo de Prevención de Riesgos Laborales. Universidad de Córdoba.

§§ Fuente: Guía Técnica para la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual.



amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

- **Riesgo Biológico:** Probabilidad de exposición a agentes biológicos.
- **Riesgo Químico:** Probabilidad de exposición a agentes químicos peligrosos.

2. MANUAL DE BIOSEGURIDAD DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD CÓRDOBA.

2.1. Objeto y alcance del Manual.

La Facultad de Veterinaria es consciente de los riesgos biológicos, físicos y químicos relacionados con las actividades formativas de los Grados en Veterinaria y en Ciencia y Tecnología de los alimentos, así como en las actividades de investigación que desarrollan los distintos grupos vinculados con la Facultad. Es por lo que se desarrolla el presente Manual de Bioseguridad con la finalidad de gestionar e identificar los peligros, así como evaluar, gestionar e informar de los riesgos a los usuarios.

El objeto de este Manual es, por tanto, la de establecer aquellas medidas de Bioseguridad que permitan alcanzar estos fines.

El alcance de este manual abarca a todas las instalaciones de la Facultad de Veterinaria, además de aquellas otras instalaciones en las que se desarrollan las actividades académicas de los títulos impartidos en esta Facultad, aunque dichas instalaciones no sean titularidad de la Facultad o de la Universidad.

Para ello, se elabora el presente **Manual de bioseguridad**, que pretende servir de guía que recopile toda la evidencia científica y normativa sobre bioseguridad específica para las actividades desarrolladas en la enseñanza veterinaria. En este Manual se desarrollan las Guías de Buenas Prácticas que son transversales a todas las instalaciones y los **Protocolos específicos** de Bioseguridad para cada una de las actividades e instalaciones, y que recogen las peculiaridades relativas a los peligros y riesgos inherentes a las mismas.

Estos **Protocolos específicos** se deberán elaborar por los responsables de las distintas instalaciones y actividades afectadas por el alcance del presente Plan de Bioseguridad, según el modelo que figura como **Anexo I**, con base en las respectivas evaluaciones de riesgos y otros informes relativos a la seguridad y salud de las personas, y deberán ser aprobados por el Comité



de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria. Una vez aprobados, deberán incorporarse al presente Plan, del que formarán parte indisoluble.

Las correspondientes **evaluaciones de riesgos** completan la información que sobre bioseguridad y bioprotección está disponible para el personal, respecto a los riesgos detectados (que no pudiendo evitarse han sido evaluados) y a las medidas preventivas que se han de poner en práctica.

Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente Manual son las que se incluyen en el **Anexo II**, además de las que en un futuro pudieran incluirse.

2.2. Identificación de los riesgos biológicos.

2.2.1. Referencias.

En la posible exposición a agentes biológicos, se pueden distinguir dos situaciones:

1. Exposición derivada de una actividad laboral con intención deliberada de utilizar o manipular un agente biológico, lo que constituye el propósito principal del trabajo. Es decir, el cultivo, la manipulación o la concentración de agentes biológicos ya sea a niveles industriales o experimentales, o con fines de investigación, comercial o terapéutico.

Son actividades de este tipo: los laboratorios de diagnóstico microbiológico, las instituciones y laboratorios de investigación (sobre los propios agentes biológicos o sobre sus efectos a través de su uso en animales deliberadamente infectados), las industrias biotecnológicas (farmacéutica, alimentaria, etc.), así como aquellas actividades que utilizan agentes biológicos para la biodegradación de grasas, la depuración de efluentes o la recuperación de suelos contaminados.

2. Exposición derivada de una actividad laboral que no implica una intención deliberada de utilizar o de manipular un agente biológico, pero que puede conducir a la exposición.

En estos casos se trata de una exposición potencial a agentes biológicos ya que la exposición es incidental al propósito principal del trabajo. Los agentes biológicos no forman parte del proceso productivo, pero pueden ir asociados al mismo debido a la naturaleza de la actividad (sanitaria, contacto con animales, etc.) o a las condiciones en que se desarrolla la actividad (temperatura, humedad, disponibilidad de nutrientes, etc.), que favorecen su proliferación.



Con la finalidad de identificar claramente los riesgos se definen los **pacientes** y las **muestras** según la clasificación de los agentes biológicos definidos en el artículo 3 del Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo:

- Agente biológico del **grupo 1**: aquél que resulta poco probable que cause una enfermedad en el hombre.
- Agente biológico del **grupo 2**: aquél que puede causar una enfermedad en el hombre y puede suponer un peligro para los trabajadores, siendo poco probable que se propague a la colectividad y existiendo generalmente profilaxis o tratamiento eficaz.
- Agente biológico del **grupo 3**: aquél que puede causar una enfermedad grave en el hombre y presenta un serio peligro para los trabajadores, con riesgo de que se propague a la colectividad y existiendo generalmente una profilaxis o tratamiento eficaz.
- Agente biológico del **grupo 4**: aquél que, causando una enfermedad grave en el hombre, supone un serio peligro para los trabajadores, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista, generalmente, una profilaxis o un tratamiento eficaz

De la misma manera, se deberán definir las áreas a las que se han de tener acceso como consecuencia de las distintas actividades relacionadas con los estudios desarrollados por la Facultad de Veterinaria, que, tal como se ha indicado anteriormente, se describen en el **Anexo II**.

Como ejemplo de la clasificación de los grupos antes citados, de conformidad con el Anexo II del RD.664/1997, se pueden citar:

Grupo	Bacterias y afines	Virus	Parásitos	Hongos
1		--	--	
2	<i>Listeria monocytogenes</i>	Coltivirus	<i>Taeniasaginata</i>	<i>Candidatropicalis</i>
3	<i>Brucellaabortus</i>	Encefalomiелitis equina americana oriental	<i>Trypanosomacruzi</i>	<i>Paracoccidioidesbrasiliensis</i>
4		Nairovirus	--	



Las disposiciones mínimas de prevención a aplicar serán las establecidas para cada grupo de riesgo en el citado RD 664/1997. A modo indicativo, se puede utilizar la colección de fichas de los agentes biológicos elaboradas por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante INSST).

2.2.2. Niveles de riesgo.

Atendiendo a la clasificación de los riesgos biológicos establecida en función del agente biológico al que se pueda estar expuesto (ver apartado), todos los pacientes, muestras y áreas donde se desarrollen actividades relacionadas con los estudios de la Facultad deben estar **identificadas** en función del nivel de riesgo.

Para cada uno de estos niveles, se deberán implantar las medidas preventivas derivadas del Protocolo específico correspondiente a cada actividad o instalación y de las correspondientes evaluaciones de riesgos. Se deberán tener especial atención en aquellas actividades de mayor riesgo que puedan interactuar con otras de menor riesgo que se estén desarrollando en la misma instalación.

Se deberán observar los principios de correcta seguridad e higiene profesional respecto del riesgo de zoonosis.

2.3. Identificación de los riesgos de seguridad.

Los posibles riesgos inherentes a las actividades docentes en la Facultad de Veterinaria y en las actividades de investigación, que pueden dar lugar a accidentes en los lugares de trabajo son de diversa índole.

A modo de lista indicativa podemos citar:

- Accidentes relacionados con las instalaciones como riesgo de cortes, golpes, tropiezos, caída de cargas suspendidas, riesgo eléctrico, incendio, caídas a distinto nivel, etc.
- Riesgos de confinamiento en las salas y cámaras de refrigeración y/o congelación.
- Cortes, arañazos, pinchazos o contactos dérmicos ocasionados por el manejo de instrumental: bisturís, cuchillos, agujas, vidrios, tijeras, sierras de cinta de corte, etc.
- Accidentes de tráfico en los vehículos de la Universidad o en el transporte privado o público hasta instalaciones externas.
- Accidentes causados por seres vivos. El comportamiento de los animales es en ocasiones imprevisible. Su manejo puede hacer que respondan de manera inadecuada



y provocar accidentes. Por ejemplo: coces, patadas, mordeduras, picotazos, arañazos, golpes, etc.

2.4. Identificación de los riesgos químicos.

El uso de productos químicos, farmacológicos y tóxicos es frecuente en todos los laboratorios e instalaciones.

Especial mención requieren los anestésicos, fármacos quimioterápicos, ácidos fuertes y bases, así como, productos de limpieza y desinfección de las instalaciones.

Todos los productos químicos empleados pueden constituir un riesgo para los para la salud de los usuarios y deben leerse y respetarse las instrucciones de uso de los mismos. A tal efecto, se debe exigir y tener a disposición del personal las correspondientes Fichas de Datos de Seguridad.

Todos los laboratorios en los que se empleen productos químicos deben disponer de dispositivos lavaojos (fuentes u otros medios portátiles) y acceso a ducha de seguridad.

Todas las instalaciones en las que se desprendan gases sea necesario el control de la exposición ambiental a contaminantes químicos en el laboratorio deben disponer de medidas de protección individual y colectiva (ver apartado correspondiente).

Se seguirá la clasificación de agentes químicos y las instrucciones según lo establecido en el etiquetado y en la ficha de datos de seguridad para el almacenamiento o envasado, así como lo establecido en la normativa relacionada con los productos químicos peligrosos.

2.5. Identificación de otros riesgos higiénicos.

Además de los riesgos biológicos y químicos, se deberán identificar otro tipo de riesgos de los que pudieran derivarse enfermedades de origen laboral. Así, a modo indicativo, se puede citar:

- Exposición a temperaturas extremas.
- Exposición a radiaciones ionizantes. Los equipos de diagnóstico por imagen (Rayos X y Tomógrafo) emiten radiación por lo que, para su uso, se deben seguir las normas y mecanismos de control establecidos por el Consejo de Seguridad Nuclear y por el Servicio de Prevención y Protección de la UCO (www.uco.es/prevencion).

Se seguirá la clasificación de niveles de riesgo establecida en los citados criterios, además de los que establezca el INSST.

- Exposición a radiaciones no ionizantes.



- Exposición a ruido.
- Exposición a vibraciones.

2.6. Identificación de riesgos ergonómicos y psicosociales.

Para una completa protección de la salud de las personas que desarrollan sus actividades en el ámbito del presente Plan, será necesario identificar y evaluar los riesgos de origen ergonómico y psicosocial presentes en las distintas tareas.

Se deberá tener en cuenta la adaptación del trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la configuración de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud (*artº. 15. d LPRL*).

Es importante determinar las tareas que puedan provocar trastornos musculo esqueléticos (TME), en especial las que estén relacionadas con los siguientes factores:

- Carga física
- Trabajo repetitivo
- Posturas forzadas.

Por su parte, los factores de riesgo psicosocial son aquellas condiciones presentes en el puesto de trabajo, que pueden afectar a la salud física, psíquica o social de la persona, en especial las relativas a:

- Carga mental.
- Conflictos de rol.
- Tiempo de trabajo.
- Trabajo a turnos.
- Autonomía.
- Contenido de las tareas.

2.7. Medidas de prevención de los riesgos.

2.7.1. Generalidades.

Una vez identificados los riesgos, en base a la evaluación de los mismos, se deberán llevar a cabo las medidas pertinentes, a través del desarrollo de la planificación preventiva derivada de ésta.

Las personas responsables que se determinan en el Plan de Prevención de riesgos laborales de la Universidad, deberán completar esta planificación identificando las personas encargadas de



Llevar a cabo dichas medidas, el plazo para llevarlas a cabo y los recursos necesarios, dando prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos y del número de personas afectadas.

Se pueden diferenciar los distintos tipos de acciones preventivas, entre las que destacamos las siguientes medidas:

- Las encaminadas a eliminar o reducir la probabilidad de que se materialice un riesgo.
- Las dirigidas a limitar los riesgos.
- Las orientadas a disminuir las consecuencias en caso de accidentes o emergencias.
- Las acciones de información y formación.
- Los procedimientos para el control de los riesgos.

En este sentido hay que tener en cuenta que hay que priorizar:

- Las medidas dirigidas a eliminar o disminuir los riesgos, respecto de las orientadas a minimizar sus consecuencias.
- La protección colectiva, frente a la protección individual

2.7.2. Equipos de protección colectiva

Como se ha referido, se debe anteponer la protección colectiva a la protección individual. Así, de conformidad con la evaluación de riesgos de la correspondiente instalación y puesto de trabajo, se deberán disponer de los medios necesarios para esta protección.

En su caso deberán estar disponibles, entre otros equipos, los siguientes:

- Vitrinas de extracción de gases.
- Campanas de extracción de gases.
- Cabinas de seguridad biológica.

Se deberá formar e informar a los usuarios en el uso y buenas prácticas relacionadas con la utilización de estos equipos.

El responsable de las instalaciones deberá responsabilizarse de un adecuado mantenimiento de estos equipos, de conformidad con el uso y las recomendaciones del fabricante.

2.7.3. Equipos de protección individual (EPI)



En cada puesto de trabajo e instalación, de conformidad con lo que se indique en la correspondiente evaluación de riesgos, se indicará la obligación de utilizar Equipos de Protección Individual (EPI).

En el Protocolo específico correspondiente a cada actividad o instalación, se detallará la información necesaria para la identificación del tipo y las características de los EPI que deban ser utilizados.

Se deberá formar e informar a los usuarios en el uso y buenas prácticas relacionadas con la utilización de estos equipos.

2.7.4. Otras medidas preventivas.

Tal como se ha determinado, existen otras medidas preventivas que se encuentran descritas en el presente Plan y que, según sus características pueden ser:

- Medidas organizativas.
- Actuaciones en caso de accidente o emergencia
- Actividades formativas e informativas.
- Cualquiera otra destinada a proteger la salud de las personas.

2.8. Medidas generales para los usuarios.

2.8.1. Medidas generales de comportamiento.

Como medidas generales de comportamiento, en el **Anexo III** de este Manual se indican las precauciones universales a tener en cuenta en los laboratorios.

Además, se establecen las siguientes normas generales de aplicación en todas las áreas de la Facultad. Las posibles medidas específicas de cada una de las instalaciones se detallarán en el Protocolo correspondiente a cada actividad o instalación.

- Calzado siempre cerrado (no se pueden llevar sandalias) debido al riesgo de cortes y pinchazos o el derrame de líquidos.
- No se deben llevar anillos o joyas, ya que pueden ser portadoras de microorganismos y reducen la efectividad del protocolo de higiene de manos.
- En caso de llevar el pelo largo, se debe llevar recogido para evitar riesgos innecesarios.
- No utilizar pañuelos de cuello, corbatas o similares en zonas de laboratorio.
- Las uñas deben llevarse cortas.
- Dejar todos los artículos personales (mochilas, carpetas, etc.) en las taquillas destinadas a tal fin.



- Está estrictamente prohibido comer o beber en los laboratorios o zonas de trabajo.
- Está prohibido fumar en todas las instalaciones el campus.
- En caso de tener heridas y/o quemaduras hay que protegerlas correctamente, especialmente en las manos, siendo obligatorio el uso de guantes.
- No utilizar lentes de contacto.
- Cualquier otra que se establezca en normas internas o externas.

Por último, no está permitido el acceso a las instalaciones, tanto del personal como del estudiantado, con animales de compañía o exóticos. Sólo se podrá autorizar en caso de que acudan a ser atendidos en el Hospital Clínico Veterinario del Campus de Rabanales, y se desplacen en un transportín adecuado.

2.8.2. Restricción de acceso y movimiento de personas.

Las áreas clasificadas de riesgo deberán contar con señalización adecuada para identificación y control de acceso a determinadas instalaciones.

Todo el personal (PDI, PAS, personal externo y otro usuarios de los servicios), además de los estudiantes, deben estar correctamente identificados durante la ejecución de las actividades docentes e investigadoras en las instalaciones. Para ello se utilizará la tarjeta identificativa que suministra la Universidad de Córdoba (carné de estudiante o tarjeta de personal).

En las instalaciones clasificadas como nivel de **bioseguridad 1** se permitirá el acceso bajo el requisito del cumplimiento de las medidas de precaución contenidas en el presente manual y en el Protocolo específico correspondiente a cada actividad o instalación.

En las instalaciones de nivel de **bioseguridad 2** o superior sólo se permitirá el acceso y permanencia por motivos docentes o asistenciales, al personal expresamente autorizado, bajo el requisito expreso del cumplimiento de las medidas de precaución contenidas en el presente manual y en el Protocolo específico correspondiente a cada actividad o instalación.

A efectos de **señalización**, se tendrá en cuenta las normas internas o externas a la UCO vigentes y, en especial las contenidas en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (o norma que lo sustituya).

Además se deberá tener en cuenta la normativa específica relativa a la protección frente a radiaciones ionizantes y no ionizantes, agentes químicos, agentes biológicos, etc.



Se indica a continuación algunas de las señales que, en correlación con el presente protocolo y con la correspondiente evaluación de riesgos, deben ser utilizadas:

MODELO PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES			
 RIESGO BIOLÓGICO	 RADIACIONES NO IONIZANTES	 ENTRADA PROHIBIDA A PERSONAS NO AUTORIZADAS	 PROTECCIÓN OBLIGATORIA DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS
 PROTECCIÓN OBLIGATORIA DE MANOS	 DUCHA DE SEGURIDAD	 MATERIAS RADIATIVAS	 SALIDA DE EMERGENCIA

2.8.3. Vestuario.

2.8.3.1. Medidas generales.

Con relación a la vestimenta del personal, se determinan las siguientes medidas generales:

- El acceso a instalaciones distintas a las descritas en el **Anexo II** se debe realizar con ropa de calle.
- Está prohibido utilizar la ropa de trabajo (batas, pijamas, etc.) en transporte público o privado.
- No se puede acceder a las cafeterías o zonas comunes con ropa de trabajo.
- No se puede usar ropa de trabajo en las aulas de docencia teórica, salas de estudio, biblioteca, etc.
- En el caso de que haya obligación de cambiarse de ropa para el acceso a una instalación, en la misma existirá un vestuario para que el usuario pueda cambiarse de ropa tanto a la entrada como a la salida.
- Existen taquillas para uso personal en las distintas instalaciones de la Facultad a disposición de los estudiantes para guardar sus objetos personales. En las taquillas el vestuario profesional no puede estar en contacto con la ropa de calle, para ello se deberá instalar un sistema de doble taquilla en las zonas que así se determine.



- La ropa de trabajo debe estar siempre limpia y debe cambiarse cada vez que sea necesario (ver apartado correspondiente).

Otras consideraciones:

- En caso de llevar el cabello largo, éste debe estar recogido, debido a que puede contaminarse más fácilmente en las distintas actividades.
- No se permite el uso de lentes de contacto (lentillas) ya que la salpicadura accidental de líquidos (p.e. un ácido fuerte) impediría el aclarado con lavajos y por ello constituye un riesgo de lesión ocular.

No obstante, en caso de necesidad de medidas específicas, se deberá especificar en el Protocolo específico correspondiente a cada actividad o instalación.

Para evitar contaminaciones cruzadas entre las distintas áreas de trabajo, y como medida profiláctica en la transmisión de enfermedades, es obligatorio seguir las instrucciones, respecto al vestuario que se determinen en el Protocolo específico correspondiente a cada actividad o instalación.

Respecto a las prácticas en instalaciones que no son de titularidad de la UCO, la vestimenta estará supeditada a las indicaciones de los responsables de las distintas instalaciones que, en todo caso deben ser conocidas y aprobadas tanto por el tutor académico de la UCO como por el tutor de prácticas en la empresa.

2.8.3.2. Lavandería obligatoria.

En los casos en que así se especifique en el Protocolo específico correspondiente a cada actividad o instalación, la ropa de trabajo no debe salir de los lugares de trabajo ni podrá ser utilizada en otras instalaciones, debiendo contar éstas con lavandería propia o, en su caso, cualquier otro sistema de lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo (desechable).

En el resto de supuestos el vestuario profesional de uso personal se debe lavar cuando sea necesario, con la precaución de que el lavado se realice de forma separada del resto de la colada doméstica.

2.8.4. Equipamiento e instalaciones.



En cada instalación se dispone de todo el material necesario para realizar las actividades. No puede moverse ningún equipamiento de las instalaciones sin autorización previa del personal responsable.

Una vez se termine de usar cualquier equipo, éste debe dejarse limpio y ordenado en el mismo lugar que se encontraba antes de su uso.

En caso de encontrar un equipo estropeado debe comunicarlo a la administración del edificio o al responsable de las instalaciones.

Debe disponerse de carteles informativos sobre los procedimientos de limpieza y desinfección en cada zona de trabajo, de tal forma que cualquier usuario pueda realizarlas.

2.9. Guía de buenas prácticas y protocolos de bioseguridad.

2.9.1. Buenas prácticas.

En el Protocolo específico correspondiente a cada actividad o instalación se incluirán en caso de necesidad guías de buenas prácticas específicas.

Todos los procedimientos deberán prever elementos de información y divulgación de estas prácticas (cartelería, etc.) que se utilizarán en las instalaciones respectivas.

2.9.2. Medidas higiénicas.

Con independencia de las medidas preventivas dispuestas en los respectivos protocolos y evaluaciones de riesgos, habrán de llevarse a cabo las siguientes medidas higiénicas, respecto de las actividades del ámbito de aplicación del presente Plan:

- Prohibición de que las personas coman, beban o fumen en las zonas de trabajo, en especial en las que exista riesgo químico o biológico.
- Utilización de prendas de protección apropiadas o de otro tipo de prendas especiales adecuadas.
- Disponer de un lugar determinado para el almacenamiento adecuado de los equipos de protección y verificar que se limpian y se comprueba su buen funcionamiento, si fuera posible con anterioridad y, en todo caso, después de cada utilización, reparando o sustituyendo los equipos defectuosos antes de un nuevo uso.
- Especificar los procedimientos de obtención, manipulación y procesamiento de muestras de origen humano o animal



- Disponer del tiempo necesario para su aseo personal antes de la comida y antes de abandonar los lugares de trabajo.
- No abandonar los lugares de trabajo como laboratorios, etc., sin quitarse la ropa de trabajo (batas, monos, etc.) y los equipos de protección personal que puedan estar contaminados. La ropa de trabajo y los EPI deberán ser guardados en lugares que no contengan otras prendas.

Especial atención hay que prestar a la higiene de manos, al ser el factor más importante que influye en el riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas.

En el **Anexo IV** del presente Manual se indican las instrucciones generales para el lavado de manos.

2.9.3. Recepción de muestras y almacenamiento.

La recepción y procesado de las **muestras** para las actividades académicas o investigadoras sólo puede ser realizada por las personas autorizadas y con formación adecuada.

La recepción de las muestras o pacientes se hará considerando la peligrosidad de los agentes biológicos, físicos o químicos.

El **almacenamiento** de muestras deberá realizarse por personal autorizado en lugares adecuados y con las condiciones apropiadas, etiquetándolos en su caso de conformidad con lo establecido en cada uno de los procedimientos de investigación o prácticas.

2.10. Gestión de residuos.

Todos los residuos generados deben ser gestionados de acuerdo con la normativa vigente y de acuerdo a las instrucciones que se dispongan por el Servicio de Prevención y Protección de la UCO.

En la web de la Área de Protección Ambiental (SEPA) de este Servicio se encuentra disponible toda la información relativa a la gestión de este tipo de residuos (www.uco.es/sepa).

Especial atención se deberá prestar a la gestión, recogida, transporte y tratamiento de residuos peligrosos, tanto para el ser humano como para el medio ambiente.



No obstante, en caso de necesidad de medidas específicas, se deberá especificar en el Protocolo específico correspondiente a cada actividad o instalación

2.11 Formación e información en bioseguridad.

Las acciones de información y formación, son una de las herramientas más eficientes para lograr comportamientos seguros y fiables de las personas, respecto a los riesgos a los que potencialmente puedan estar expuestas.

Así, se deberá garantizar que las personas implicadas reciban formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, que deberá estar centrada específicamente en la función de cada persona, adaptarse los cambios y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

Además, deberán asegurarse los medios para que cada persona esté informada de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos, información que se encuentra disponible en las respectivas evaluaciones de riesgos.

En consecuencia, deberá asegurarse que se imparten, al menos, las siguientes modalidades de formación:

- **Formación de los responsables en bioseguridad de la FAVE**
 - Miembros del Comité de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria.
 - Responsables y Coordinadores en materia preventiva de las distintas instalaciones.

- **Riesgos y medidas preventivas**, para el PDI, el PAS y el resto de personal que desarrolle sus funciones en las instalaciones.

- **Formación de los estudiantes:**
 - **Seminario para estudiantes de primer curso.**
Se programa un seminario especial para los estudiantes de primer curso, destinado a prevenir los riesgos que pueden encontrar durante sus estudios universitarios y durante su vida profesional.
 - **Prácticas académicas.**
Los protocolos de prácticas deberán contener las medidas formativas mínimas necesarias, además de indicaciones e información necesaria relativa a los riesgos y medidas preventivas.



De este modo, en las prácticas y asignaturas prácticas se impartirá formación específica.

○ **Prácticas externas.**

Los alumnos que se encuentren desarrollando cualquier tipo de práctica deberán recibir, igualmente, formación específica de los riesgos a que están expuestos.

Se programa un seminario especial para los estudiantes de Prácticas Tuteladas (Rotatorio), destinado a prevenir los riesgos que pueden encontrar durante sus prácticas externas.

Durante las prácticas externas (explotaciones ganaderas, mataderos, etc.), se debe suministrar a los estudiantes información sobre los riesgos y medidas preventivas, debiendo entregarse los EPI (guantes, calzas, monos, mascarillas, etc.) que sean necesarios según la actividad.

Del cumplimiento de estas obligaciones referidas al estudiantado, deberán responsabilizarse los respectivos tutores académico y, en su caso, de la empresa, que tenga asignado el estudiante.

• **Formación de personal becario.**

Dado que este personal, durante el periodo de vigencia de la beca, respecto de las actividades relacionadas, se encuentra asimilado a trabajadores por cuenta ajena, serán beneficiarios y tendrán las mismas obligaciones que éstos.

- **Formación en primeros auxilios**, para personal con funciones en materia de bioseguridad.

2.12. Vigilancia y promoción de la salud.

2.12.1. Generalidades.

La vigilancia de la salud es uno de los instrumentos que utiliza la Medicina del trabajo para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud.

Así, se garantizará a **los trabajadores** la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, cuyos resultados serán comunicados a los mismos. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.



2.12.2. Reconocimientos médicos específicos.

Los reconocimientos médicos tendrán el carácter de específicos y se realizará en función de los riesgos a los que está sometido el personal en el lugar de trabajo y tendrá en cuenta las particularidades del trabajador o de la trabajadora.

En función de su exigencia se distingue entre:

- Reconocimientos médicos **voluntarios**.

La vigilancia de la salud es un derecho del trabajador y, por tanto, la regla general es la voluntariedad de la misma. Por parte de la Universidad se ofrecerá de forma periódica la posibilidad de someterse a dicha vigilancia.

La programación de los distintos reconocimientos podrá consultarse en el Servicio de Prevención y Protección.

Además, se ofrecerá el reconocimiento, cuando sea necesario por haberse detectado en alguna persona, con exposición similar, una infección o enfermedad que pueda deberse a la exposición a agentes biológicos.

- Reconocimientos médicos **obligatorios**.

Serán obligatorios los reconocimientos médicos, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad (radiaciones ionizantes, etc.).
- Para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
- Para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.

Estos supuestos deberán estar previstos, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos de la Universidad, previo informe de los representantes de los trabajadores.

2.12.3. Recomendación de vacunaciones

Como medida preventiva, se estará a lo que las autoridades sanitarias establezcan y, en especial, al **calendario de vacunaciones** que determine la Junta de Andalucía, en desarrollo de las competencias que tiene asumidas.



En este sentido, España es un país libre de **rabia**, por lo tanto, ni los veterinarios ni los estudiantes de veterinaria tienen la obligación de recibir profilaxis vacunal. Se aconseja a los estudiantes y resto de personal, en el caso de viajar a zonas endémicas para trabajar con animales domésticos o con fauna salvaje, recibir las dosis adecuadas de la vacuna.

El control de la rabia es competencia del Ministerio con competencias en Sanidad. La enfermedad es de declaración obligatoria, y está incluida en la Red nacional de vigilancia epidemiológica. En caso de mordedura, se debe seguir el correspondiente protocolo que tenga publicado el citado Departamento Ministerial.

Dada la exposición prolongada a animales y a las instalaciones donde ha habido presencia de animales, la FAVE considera muy recomendable la vacunación contra el **tétanos** a todo su personal y estudiantes.

Además se seguirán las recomendaciones de la autoridad sanitaria referida a **otras vacunaciones** como la parotiditis, etc.

2.13. Personal especialmente sensible.

2.13.1. Protección a la maternidad.

En los distintos procedimientos y, concretamente, en las respectivas evaluaciones de riesgos, se deberán determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las **trabajadoras** o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

De este modo, la Universidad dispone de un procedimiento para la protección de la maternidad en caso de embarazo o lactancia natural, que deberá ser conocido por todas las trabajadoras. El procedimiento está disponible en la web del Servicio de Prevención y Protección de la Universidad (www.uco.es/prevencion).

Este procedimiento permite la adaptación del puesto de trabajo, el cambio a otro exento de riesgo o, en su caso, el pase a la situación de riesgo durante el embarazo.



Las trabajadoras embarazadas, previo aviso, tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, sin que se vean afectadas sus remuneraciones.

Respecto de las **alumnas**, se deberán llevar a cabo procedimientos que garanticen igual nivel de protección de la embarazada, del feto, o del recién nacido.

2.13.2. Otro personal especialmente sensible.

Se deberá garantizar de manera específica la protección de las personas que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellas que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

A tal fin, se deberán adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias

2.14. Procedimiento general en caso de Accidente.

En el **Anexo VI** del presente Manual se indican las instrucciones generales de actuación en caso de **accidente de trabajo**, relativo al personal con vinculación con la Universidad de Córdoba.

De la misma forma, en el **Anexo VII** se indican las instrucciones generales de actuación en caso de **accidente del alumnado**, con especial interés en caso de accidente durante el período de prácticas tanto internas como externas.

2.15. Procedimiento general en caso de Emergencia.

2.15.1. Normas de evacuación.

Dado que una emergencia es una situación de riesgo colectivo, sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes, es necesaria una acción rápida para mitigar los daños a personas y bienes.

En función de su origen, existen distintas tipologías de emergencias. Las más comunes en los planes de autoprotección y emergencias de la Universidad son:

- **Incendio.**
- **Amenaza de bomba.**

Según su gravedad se clasifican en:



- **Conato de emergencia:** Es el accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del área o sector.
- **Emergencia parcial:** Es el accidente que para ser dominado requiere la actuación de los **equipos de emergencia**. Los efectos de la emergencia parcial quedarán limitados a un sector y no afectarán a otros sectores colindantes ni a terceras personas.
- **Emergencia general:** Es la que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección del establecimiento y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores.

La emergencia general supone la evacuación de las personas de todos los sectores de la empresa.

Como **Anexo V** al presente plan se presenta las pautas de actuación ante una emergencia.

2.15.2. Zona Cardioasegurada.

Ante una parada cardiorrespiratoria, es fundamental la rapidez con que se inicie la maniobra de reanimación cardiopulmonar básica (RCP), por parte de las personas presentes, mientras llegan los servicios de emergencia.

En este sentido, para facilitar la actuación rápida ante situaciones de este tipo, la Universidad de Córdoba es el primer campus andaluz en certificarse como "*zona cardioasegurada*".

Los requisitos que, a la fecha de aprobación del presente Plan, cumple la Universidad son los siguientes:

- Dispone de **15 desfibriladores** externos automatizados (DEA), instalados y operativos, de forma que se posibilita que al menos al 75% de las potenciales personas usuarias de dichas instalaciones se les pueda aplicar la desfibrilación en un tiempo no superior a 3 minutos.
- Se desarrolla anualmente un plan de **formación** para su personal.
- Tiene diseñado un adecuado plan de **mantenimiento** de los desfibriladores

La información sobre la ubicación de los DEA, la localización del personal formado y el resto de datos necesarios, están disponibles en la web de la UCO sobre "*Zona Cardioasegurada*" (<http://www.uco.es/zonacardioasegurada>).



3. REVISIÓN DEL PLAN DE BIOSEGURIDAD.

La revisión del presente Plan corresponde al Comité de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria, para su aprobación por los órganos competentes.

Con carácter general se procederá a su revisión con carácter anual o cuando modificaciones sustanciales en los procedimientos, instalaciones o procesos clave lo hagan aconsejable.



ANEXO I

FORMATO GENERAL DE LOS PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE BIOSEGURIDAD

1. Identificación de la instalación o actividad.

Indicar el nombre y localización de las instalaciones, Departamento o actividad a la que se refiere el presente protocolo

2. Identificación del Responsable de Bioseguridad y del coordinador de prevención

Nombre y datos de contacto del responsable y del coordinador de bioseguridad de la instalación o actividad (teléfono, email, etc.).

3. Descripción de la actividad.

Indicar la actividad/actividades que se desarrollan, objeto de este protocolo, indicando de forma general los trabajos concretos, las principales acciones de los grupos de investigación, la localización de los trabajos (p.e. Campus Rabanales, o trabajos en explotaciones ajenas a la UCO) y, en otros casos, la finalidad misma (p.e. prácticas de alumnos).

4. Identificación de los riesgos específicos

Indicar los riesgos específicos de la instalación o actividad, sirviendo de base la evaluación de riesgos correspondiente, que debe estar depositada en el respectivo Servicio o Departamento, para conocimiento de las personas que desarrollan sus actividades en el mismo.

Si se considera de especial peligrosidad alguno de estos riesgos, se deberá hacer constar.

5. Clasificación de pacientes o muestras (en su caso)

Indicar, en su caso, la clasificación de pacientes y/o muestras de la instalación o actividad, según lo dispuesto en el Plan de Bioseguridad, y con base en el Real Decreto 664/1997.

6. Medidas preventivas.

Indicar las medidas preventivas (colectivas o individuales) de la instalación o actividad, sirviendo de base la evaluación de riesgos correspondiente, que debe estar depositada en



el respectivo Servicio o Departamento, para conocimiento de las personas que desarrollan sus actividades en el mismo.

7. Normas de los usuarios.

Indicar las normas que los usuarios deben tener en cuenta en la instalación o actividad, que se deben destacar o que son distintas a las medidas generales contenidas en el Plan de Bioseguridad.

Caso de no ser necesario destacar alguna norma particular, se debe indicar en este apartado: "Las medidas generales descritas en el Plan".

8. Guías de buenas prácticas y protocolos de bioseguridad

Indicar (en su caso) listado con las distintas guías de buenas prácticas, protocolos de bioseguridad, etc. que existan en la instalación o actividad, así como su localización.

9. Gestión de residuos.

Indicar los distintos grupos de residuos peligrosos generados en la instalación o actividad en función de la clasificación del área de Protección Ambiental del Servicio de Prevención y Protección -SEPA- (www.uco.es/sepa).

10 Formación e información en bioseguridad.

Indicar la formación requerida para el personal, en función de los riesgos identificados en la instalación o actividad, sirviendo de base la evaluación de riesgos correspondiente.

11. Vigilancia y promoción de la salud.

Indicar las premisas específicas relativas a la vigilancia de la salud, o a la promoción de la misma, requerida para el personal (p.e. reconocimientos médicos obligatorios para trabajos con radiaciones ionizantes, vacunaciones, etc.), en función de los riesgos identificados en la instalación o actividad, sirviéndose de base para ello la evaluación de riesgos correspondiente.

12. Personal especialmente sensible.

Indicar los riesgos identificados en la correspondiente evaluación de riesgos de la instalación o actividad concreta, que puedan afectar a personas que por sus propias



características personales o estado biológico conocido, sean especialmente sensibles a estos riesgos derivados del trabajo.

Se deberán incluir expresamente los riesgos a los que se debe prohibir o limitar el acceso a mujeres embarazadas o en situación de parto reciente o lactancia natural.

13. Actuación en caso de emergencia

Indicar las normas de actuación de carácter específico a tener en cuenta en la instalación o actividad, que se deben destacar (p.e. riesgo de explosión, exposición a radiaciones ionizantes, etc.) o que son distintas a las normas generales contenidas en el Plan de Bioseguridad.

Caso de no ser necesario destacar alguna norma particular, se debe indicar en este apartado: "Las normas generales descritas en el Plan".

14. Actuación en caso de accidente.

Indicar las normas de actuación de carácter específico a tener en cuenta en la instalación o actividad, que se deben destacar o que son distintas a las normas generales contenidas en el Plan de Bioseguridad.

Caso de no ser necesario destacar alguna norma particular, se debe indicar en este apartado: "Las normas generales descritas en el Plan".

15. Otras consideraciones de relevancia

Indicar aquellas consideraciones a tener en cuenta en la instalación o actividad, que se deben destacar y que no han sido objeto de tratamiento en los apartados anteriores.

Caso de no ser necesario destacar nada, se debe indicar en este apartado: "No es necesario destacar ninguna consideración".

16. Revisión del protocolo

Indicar el procedimiento y plazo de revisión periódica del presente protocolo específico de la instalación o actividad, para su aprobación por el Comité de Bioseguridad de la FAVE. Se deberá prever, en todo caso, la revisión cuando se produzca la revisión de la evaluación de riesgos o cuando cambien sustancialmente las condiciones de trabajo.



ANEXO II INSTALACIONES DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

Las instalaciones a las que alcanza el presente Plan de Bioseguridad son aquellas en las que se llevan a cabo actividades relacionadas con los títulos impartidos por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba.

De forma indicativa, no exhaustiva, se trata de las que se detallan a continuación:

- Aulario Averroes.
- Edificio de gobierno (Parainfo).
- Departamento de Anatomía y Anatomía Patológicas Comparadas
- Departamento de Biología Celular, Fisiología e Inmunología
- Departamento de Bioquímica y Biología Molecular
- Departamento de Bromatología y Tecnología de los Alimentos
- Departamento de Farmacología, Toxicología y Medicina Legal y Forense
- Departamento de Física
- Departamento de Genética
- Departamento de Medicina y Cirugía Animal
- Departamento de Producción Animal
- Departamento de Sanidad Animal
- Departamento de Zoología
- Centro de Medicina Deportiva Equina (CEMEDE).
- Servicio de Animales de Experimentación (SAEX).
- Granja Universitaria.
- Hospital Clínico Veterinario "Francisco Santisteban".
- Planta piloto de Bromatología y Tecnología de los Alimentos.
- Cualquier otra que se pueda incorporar con motivo de la implantación de los planes de estudio tanto los de carácter oficial como propios de la Universidad.

Además, se deben incluir las referencias que correspondan a **instalaciones de otras entidades** y empresas en las que el alumnado de la Facultad debe acudir con motivo de la realización de **prácticas externas**, en cualquiera de sus modalidades.



ANEXO III

PRECAUCIONES GENERALES EN LOS LABORATORIOS***

(VER Epígrafe 2.8.1)

Dado que el laboratorio es un lugar donde se manipulan gran cantidad y variedad de productos peligrosos, con el fin de evitar su contacto o ingestión siendo fuente de intoxicaciones o accidentes, se pueden establecer una serie de normas de tipo general sobre diferentes aspectos aplicables a la mayoría de los laboratorios.

Organización.

El laboratorio dispone de los equipos de protección individual (EPI) y de las instalaciones de emergencia o elementos de actuación (duchas, lavajos, mantas ignífugas, extintores, etc.) adecuados a los riesgos existentes. Es esencial informarse de la localización y el funcionamiento de estas instalaciones.

El laboratorio debe mantenerse ordenado y en elevado estado de limpieza. Deben recogerse inmediatamente todos los vertidos que ocurran, por pequeños que sean.

No deben realizarse experiencias nuevas sin autorización expresa del responsable ni poner en marcha nuevos aparatos e instalaciones sin conocer previamente su funcionamiento, características y requerimientos, tanto generales como de seguridad.

Normas generales de conducta.

Como norma higiénica básica, el personal debe lavarse las manos al entrar y salir del laboratorio y siempre que haya habido contacto con algún producto químico. Debe llevar en todo momento las batas y ropa de trabajo abrochadas y los cabellos recogidos, evitando colgantes o mangas anchas que pudieran engancharse en los montajes y material del laboratorio. No se debe trabajar separado de la mesa o la poyata, en la que nunca han de depositarse objetos personales.

No debe estar autorizado el trabajo en solitario en el laboratorio, especialmente cuando se efectúe fuera de horas habituales, por la noche, o si se trata de operaciones con riesgo. Cuando

*** Fuente: NTP 432: Prevención del riesgo en el laboratorio. Organización y recomendaciones generales. INSST. NTP 833: Agentes biológicos. Evaluación simplificada. INSST.



se realicen éstas, las personas que no intervengan en las mismas, pero puedan verse afectadas, deben estar informadas de las mismas.

Está prohibido fumar e ingerir alimentos en el laboratorio. Para beber es preferible la utilización de fuentes de agua a emplear vasos y botellas. Caso de que aquellas no estén disponibles, nunca se emplearán recipientes de laboratorio para contener bebidas o alimentos ni se colocarán productos químicos en recipientes de productos alimenticios.

Se debe evitar llevar lentes de contacto si se detecta una constante irritación de los ojos y sobre todo si no se emplean gafas de seguridad de manera obligatoria. Es preferible el uso de gafas de seguridad, graduadas o que permitan llevar las gafas graduadas debajo de ellas.

Utilización de productos y materiales

Antes de procederse a su utilización deben comprobarse siempre los productos y materiales, empleando solamente los que presenten garantías de hallarse en buen estado.

Las fichas de datos de seguridad y el etiquetado de los productos químicos deben cumplir la reglamentación vigente, en especial el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) y el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezcla (CLP).

Debe comprobarse el correcto etiquetado de los productos químicos que se reciben en el laboratorio, etiquetar adecuadamente las soluciones preparadas y no reutilizar los envases para otros productos sin retirar la etiqueta original.

Los productos químicos deben manipularse cuidadosamente, no llevándolos en los bolsillos, ni tocándolos o probándolos y no pipeteando con la boca, guardando en el laboratorio la mínima cantidad imprescindible para el trabajo diario.

Debe trabajarse, siempre que sea posible y operativo, en las vitrinas. En éstas debe comprobarse periódicamente el funcionamiento del ventilador, el cumplimiento de los caudales mínimos de aspiración, la velocidad de captación en fachada, su estado general y que no se conviertan en un almacén improvisado de productos químicos



Los tubos de ensayo no deben llenarse más de 2 ó 3 cm, han de tomarse con los dedos, nunca con la mano, siempre deben calentarse de lado utilizando pinzas, no deben llevarse en los bolsillos y deben emplearse gradillas para guardarlos. Para sujetar el material de laboratorio que lo requiera deben emplearse soportes adecuados.

Reducir al máximo la utilización de llamas vivas en el laboratorio. Para el encendido de los mecheros Bunsen emplear preferentemente encendedores piezoeléctricos.

Al finalizar la tarea o una operación recoger los materiales, reactivos, etc. para evitar su acumulación fuera de los lugares específicos para guardarlos y asegurarse de la desconexión de los aparatos, agua corriente, gases, etc.

Almacenamiento de productos.

Destacamos como normas generales para la reducción del riesgo en el almacenamiento de los productos químicos:

- Mantener el stock al mínimo operativo, lo que redundará en aumento de la seguridad y reducción de costes, y disponer de un lugar específico (almacén, preferiblemente externo al laboratorio) convenientemente señalado, guardando en el laboratorio solamente los productos imprescindibles de uso diario.
- Considerar las características de peligrosidad de los productos y sus incompatibilidades, agrupando los de características similares, separando los incompatibles y aislando o confinando los de características especiales: muy tóxicos, cancerígenos, explosivos, pestilentes, etc.
- Comprobar que todos los productos están adecuadamente etiquetados, llevando un registro actualizado de productos almacenados. Se debe indicar la fecha de recepción o preparación, nombre del técnico responsable y de la última manipulación.
- Emplear armarios de seguridad lo que reduce el riesgo del almacenamiento en el propio laboratorio y permite técnicamente guardar mayores cantidades de productos inflamables. Emplear armarios específicos para corrosivos, especialmente si existe la posibilidad de la generación de vapores.
- Emplear frigoríficos antideflagrantes o de seguridad aumentada para guardar productos inflamables muy volátiles

Agentes biológicos.

Es necesario adaptar las medidas de prevención cuando se trabaje con agentes biológicos, entendidos éstos como microorganismos, con inclusión de los genéticamente modificados,



cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad.

En función de la clasificación del paciente o la muestra (ver apartado de este Plan), se deberán adoptar los protocolos de contención correspondientes y aplicando, en todo caso, las medidas que se contienen en los respectivos Protocolos específicos.

Como información genérica se podrá utilizar como referencia la colección de fichas de agentes biológicos que el INSST tiene publicadas en su web (<https://www.insst.es/databio-fichas-de-agentes-biologicos>).

Embarazo y otro personal especialmente sensible.

En caso de embarazo o de lactancia natural, es necesario comunicar al responsable o tutor esta situación con objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a riesgos que pudieran afectar a esta situación, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo.

En otros casos, casi de ser especialmente sensible a determinados riesgos, de igual manera, se debe comunicar al responsable o tutor para adoptar las medidas necesarias.



ANEXO IV

INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL LAVADO DE MANOS

(VER Epígrafe 2.9.2)

La esterilización de las manos no es el objetivo de higiene de las manos, el objetivo es reducir el número de microorganismos, en particular el número de microorganismos que son parte de la microflora transitoria de la piel, ya que estos incluyen la mayoría de patógenos oportunistas en las manos. Estos microbios transitorios pueden ser recogidos por el contacto con un paciente, otra persona, equipo contaminado, o el medio ambiente.

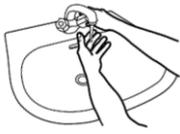
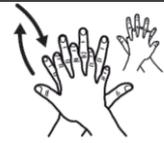
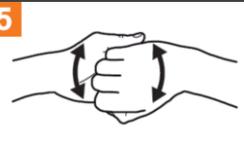
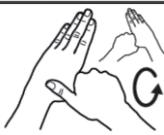
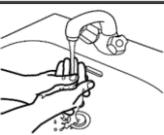
Hay dos métodos para eliminar/destruir microorganismos en las manos: lavado con agua y jabón o usar un desinfectante para manos a base de alcohol. Los desinfectantes para manos a base de alcohol no son eficaces contra ciertos patógenos, incluidos esporas bacterianas (por ejemplo, esporas clostridiales) y *Cryptosporidium* spp. No obstante, los desinfectantes para manos a base de alcohol pueden ser útiles, incluso frente a patógenos resistentes al alcohol, como *Clostridium difficile*.

A continuación se indican las pautas adecuadas para el lavado de manos, según recomendaciones de la OMS



¿CÓMO LAVARSE LAS MANOS

Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos.

		
Mójese las manos	Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos	Frótese las palmas de las manos entre sí
		
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa	Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados	Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos
		
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa	Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa	Enjuáguese las manos con agua
		
Séquese con una toalla desechable	Sírvase de la toalla para cerrar el grifo	Sus manos son seguras.



ANEXO V

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA EMERGENCIA

Instrucciones para la autoprotección en la Universidad de Córdoba:

1. La señal de evacuación corresponde con un toque de sirena continuado o mediante el aviso de los Equipos de Emergencia.
2. Los equipos de trabajo a tu cargo deben quedar desconectados y en posición segura.
3. Sigue las instrucciones del personal de los Equipos de Emergencia, y/o mandos responsables.
4. Debes unirte al primer grupo de evacuación que veas.
5. Señala que la zona queda vacía.
6. Dirige y ayuda con especial atención a los discapacitados.
7. Transporta a los impedidos de una manera eficaz.
8. En general, ayúdaos unos a otros.
9. Camina en fila, en silencio y a paso ligero, ocupando la parte derecha de los pasillos y escaleras.
10. No te separes del grupo.
11. Mantén la calma.
12. No hables durante la evacuación.
13. No corras, ni formes aglomeraciones.
14. No empujes.
15. No te detengas.
16. No retrocedas a buscar objetos olvidados.
17. No laves nada que pueda impedir o entorpecer la rápida evacuación.
18. No utilices los ascensores.
19. Si tienes que atravesar una zona con humo, camina agachado y cúbrete la nariz y boca con un trapo húmedo o un pañuelo.
20. Comunica al Equipo de Alarma y Evacuación las incidencias observadas en la evacuación.

Es importante conocer de antemano la ubicación, así como el uso y manejo de extintores portátiles.



Medidas de prevención y actuación frente a incendios

Consignas para la prevención de incendios

- No almacenar productos inflamables o combustibles. y si es necesario, hacerlo en condiciones seguras (armarios de seguridad).
- No arrojar colillas encendidas en papeleras.
- No efectuar conexiones o adaptaciones eléctricas sobre aparatos eléctricos.
- No manipular las instalaciones eléctricas ni improvisar fusibles.
- No emplear enchufes múltiples.
- No sobrecargar las líneas eléctricas.
- No colocar telas, pañuelos, etc. sobre lámparas de alumbrado o cerca de la calefacción.
- Comprobar el voltaje de los aparatos eléctricos antes de conectarlos a la red y no dejarlos conectados después de su uso (radios, hornillos eléctricos, etc.).
- Manipular con cuidado los productos inflamables y cualquier aerosol.
- Respetar rigurosamente las prohibiciones establecidas de PROHIBIDO FUMAR
- Comunique al Jefe de Intervención cualquier anomalía observada e infórmese sobre la necesidad de realizar alguna actividad que entrañe un peligro notorio de incendio.
- Compruebe antes de salir que todos los equipos eléctricos están desenchufados de la red.
- Lea con frecuencia las instrucciones de empleo de los aparatos extintores más próximos a su aula o laboratorio.

Consignas para la detección y alarma de incendios

- Si descubre un incendio comuníquelo inmediatamente al personal de Conserjería o accionando un pulsador de alarma.
- Haga una rápida y juiciosa valoración de la importancia del incendio. Sea realista, nunca optimista en esta valoración.
- Si le parece que hay un incendio y si duda sobre la importancia del conato del incendio, proceda a dar aviso.
- Comunique la existencia del incendio de viva voz.
- No adopte actitudes heroicas.
- Nunca trate de extinguir un fuego en solitario y sin haber antes comunicado su existencia.
- Si han transcurrido tres o cuatro minutos sin que consiga extinguir un fuego pequeño y éste crece, no corra riesgos inútiles, abandone el lugar e informe de la situación.



- Si el humo le impide valorar la importancia del incendio, no se interne en él para investigar sin la debida protección. Avise de su existencia sin dudarlo.
- Al recibir una alarma de incendio actúe con calma y sin precipitación.
- Evite el pánico y su generación.



ANEXO VI

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

(VER Epígrafe 2.14)

Se detallan las actuaciones generales a realizar, caso de accidente de trabajo:

ASISTENCIA SANITARIA.

Para una correcta actuación, siga las siguientes pautas y en el mismo orden. La conocida por “conducta PAS” es la siguiente:

1. **PROTEGER**

Proteger el lugar es fundamental para evitar que se produzca un nuevo accidente. Su seguridad y la del accidentado es la prioridad.

2. **AVISAR.**

En función de la gravedad del accidente, será necesario avisar al responsable o a personal cualificado.

Si se encuentra en cualquier instalación de la UCO y se ha producido una parada cardiorrespiratoria, avise al teléfono del desfibrilador más cercano.

3. **SOCORRER.**

Ayude al accidentado, prestando los primeros auxilios, pero haga sólo lo que esté seguro en función de su formación y, en cualquier caso, siga las instrucciones del personal sanitario.

En cualquier caso, si se trata de una emergencia sanitaria, **avise al 1-1-2.**

Por último para **asistencia sanitaria**, actúe de conformidad con las siguientes pautas:

Si pertenece al **Régimen General** de la Seguridad Social:

1. Acudir al centro asistencial más cercano de la **Mutua** Colaboradora con la Seguridad Social de la UCO: FREMAP



Avenida del Aeropuerto, 3. 14004 Córdoba

Teléfono: **957.761.490**

Horario(de lunes a viernes): de 08:00 a 15:00 h. y
de 16:00 a 20:00 h.

[Red de centros asistenciales de FREMAP](http://goo.gl/AO2FBN)(<http://goo.gl/AO2FBN>)





2. En caso de que el accidente ocurra fuera del horario de asistencia sanitaria, se desconozca la ubicación del centro asistencial más cercano o suceda fuera de Córdoba, llamar a **FREMAP ASISTENCIA 24 H:**

Para accidentes ocurridos en:

España

900 61 00 61

Extranjero

+34 91 919 61 61

Si pertenece al **Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado(MUFACE):**

1. Acudir al centro asistencial u hospitalario más cercano, según la entidad de seguro escogida, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado: **MUFACE**
2. En caso de desconocerlo:

muface

Avenida del Flamenco, 6
14004 Córdoba
Teléfono: **957.990.500**
cordoba@muface.es



TELÉFONOS DE URGENCIA

COMPAÑÍA	TELÉFONO
ASISA	900 900 118
ADESLAS	900 322 237
DKV	900 300 799
H. REINA SOFÍA	957 010 000

ACTUACIONES POSTERIORES.

Tras la asistencia sanitaria, deberá enviar cumplimentado al Servicio de Prevención de la UCO el **“Parte de comunicación de accidente”** que tiene disponible en la web del Servicio.



ANEXO VII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DEL ALUMNADO

(VER Epígrafe 2.14)

Se detallan las actuaciones generales a realizar, caso de accidente del alumnado, acaecido en cualquiera de las instalaciones de la FAVE, o en instalaciones externas consecuencia de las actividades docentes de la Facultad.

ASISTENCIA SANITARIA.

Para una correcta actuación, siga las siguientes pautas y en el mismo orden. La conocida por “conducta PAS” es la siguiente:

3. **PROTEGER**

Proteger el lugar es fundamental para evitar que se produzca un nuevo accidente. Su seguridad y la del accidentado es la prioridad.

4. **AVISAR.**

En función de la gravedad del accidente, será necesario avisar al responsable o a personal cualificado.

Si se encuentra en cualquier instalación de la UCO y se ha producido una parada cardiorrespiratoria, avise al teléfono del desfibrilador más cercano.

5. **SOCORRER.**

Ayude al accidentado, prestando los primeros auxilios, pero haga sólo lo que esté seguro en función de su formación y, en cualquier caso, siga las instrucciones del personal sanitario.

En cualquier caso, si se trata de una emergencia sanitaria, **avise al 1-1-2.**

Los estudiantes que hayan sufrido un accidente escolar deberán acudir a los **centros públicos del Sistema Nacional de Salud** y a los centros sanitarios concertados o colaboradores.

PRESTACIONES.

Los beneficiarios del Seguro Escolar obligatorio (estudiantes menores de 28 años) están protegidos contra determinadas contingencias que pueden sobrevenirles, entre las que se encuentra el accidente escolar o la enfermedad.



Para el trámite de prestaciones, el interesado debe ponerse en contacto con el **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**.

OTROS SEGUROS VOLUNTARIOS.

Caso de haber suscrito un seguro voluntario, complementario al seguro escolar obligatorio, por favor, tenga en cuenta las **garantías** cubiertas por las condiciones generales y particulares, como tomador del seguro, y siga las **instrucciones** para la asistencia sanitaria y para otras prestaciones que pueda tener cubiertas.



ANEXO VIII

LISTADO INDICATIVO DE NORMAS DE APLICACIÓN

(VER Epígrafe 1.2)

Para el desarrollo del Plan de Bioseguridad de la Facultad de Veterinaria se han seguido distintas normas de aplicación, además de otras guías y documentos que, no siendo obligatorios, inciden en una protección adecuada de las personas que deben realizar actividades relacionadas con su ámbito de aplicación.

Así, una lista indicativa, no exhaustiva de tales normas es la que se detalla a continuación:

A) Normativa genérica de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

B) Normativa específica de prevención de riesgos laborales.

- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006 (Reglamento CLP).



- Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (Reglamento REACH).
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

C) Normativa Universitaria.

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
- Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA 5 de enero de 2018)
- Declaración de la Política Preventiva de la Universidad de Córdoba, aprobada por Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2006.
- Plan de Prevención de Riesgos de la Universidad de Córdoba. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015 (BOUCO 7/5/2015).
- Manual de funcionamiento del Servicio de Prevención de Riesgos de la Universidad de Córdoba. Aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral en fecha 15/02/2007.
- Manual General de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Córdoba. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2018 (BOUCO 25/4/2018).



D) Otras normas.

- Guía Técnica para la Integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el Sistema General de Gestión de la Empresa. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ISO 45001. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Guía "¿Cómo lavarse las manos?" Organización Mundial de la Salud (OMS).